

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. UMH 2020-00592.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 206 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Previo a proseguir con el curso del proceso, se requiere a la parte demandante para efectos de que en el término de 5 días proceda a designar apoderado que la represente en el proceso, como quiera que su anterior apoderado renunció, conforme así se evidencia en el auto obrante en el numeral 20 del expediente digital.

De otra parte y teniendo en cuenta lo ordenado en auto del 8 de junio de 2021 (num 13), en el que fue decidido el recurso de reposición que fuera interpuesto contra el auto que rechazó la demanda, reponiéndolo y en su defecto admitiéndola; esta Juez, por sustracción de materia, rechaza de plano la nulidad que fuera formulada por la parte demandante en escrito obrante en el numeral 7 del expediente digital y cuya finalidad era la admisión de la demanda.

Vencido el término inicialmente concedido a la actora, vuelva el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e0ff17c936cbe243f562c7fb383c3d54e1e5ed88c91b7ec316e79603bc37f1e**

Documento generado en 23/11/2021 09:17:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>